RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 46-2020-IIAP-P

Iquitos, 24 de septiembre de 2020

Visto, el Informe N° 048-2020-IIAP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto– OPP, y el Informe Legal N° 104-2020-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 159-2019-IIAP-P del 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y **00/100 SOLES (S/. 20 674 244,00)**;

Que, el responsable del proyecto de investigación ***"Recuperación de suelos en área degradadas por la minería aurífera aluvial mediante la sucesión de cultivos de cobertura y plantas de uso potencial agroforestal en la región Madre de Dios,*** **Convenio N° 141-2017-FONDECYT,** mediante los Memorando N° 165 -2020-IIAP-MDD/GR del 08 setiembre de 2020 y carta N° 00040-2020-IIAP-MDDySS/MVR solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestionar un crédito suplementario por mayores ingresos en el importe de S/ 30 100,00 - Fte. Fto Donaciones y Transferencias, para la continuidad de la ejecución física del citado proyecto; indicando que el uso de estos recursos será para adquisición de materiales y otros bienes, y pago de servicios, conforme se detalla en el anexo adjunto a la mencionada carta;

Que, el Coordinador de Tesorería mediante el correo de fecha 17 de setiembre de 2020 informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el ingreso a la cuenta corriente del IIAP que mantiene en el Banco de la Nación el importe de S/ 30 100,00 soles corroborando de esa manera la información de depósito del CONCYTEC;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el documento de visto, informa, concluye y recomienda que es pertinente la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 055 IIAP, fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia, para gastos corrientes por el importe de S/ 30 100,00 soles para la continuidad del proyecto de investigación científica "***Recuperación de suelos en área degradadas por la minería aurífera aluvial mediante la sucesión de cultivos de cobertura y plantas de uso potencial agroforestal en la región Madre de Dios"***, Contrato N° 141-2017-FONDECYT;

Que, según el oficio Nº 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R-18 (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, según el oficio Nº 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 46-2020-IIAP-P

Iquitos, 24 de septiembre de 2020

Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R. "A" (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; siendo la necesidad prioritaria el importe de TREINTA MIL CIEN Y 00/100 SOLES (S/ 30 100,00);

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo a las facultades establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de **TREINTA MIL CIEN Y 00/100 SOLES (S/ 30 100,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		**SOLES**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
	: 13. Donaciones y Transferencias	
	: 1.4 Donaciones y Transferencias	
	1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	
	1.4.1.3 De Otras Unidades de Gobierno	
	1.4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	
	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	30 100,00
	TOTAL, INGRESOS	**30 100,00**
		========

EGRESOS		SOLES
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	055: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	
UNIDAD EJECUTORA	001: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	137: Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
PRODUCTO	3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica	
ACTIVIDAD	: **5005625** Instituciones Desarrollan y Ejecutan Proyectos de Investigación Científica y Tecnología y de Innovación Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y Transferencias	
	Gasto Corriente	
	2.3 Bienes y Servicios	30 100,00
		30 100,00
	TOTAL, EGRESOS	========

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto del pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución;

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes *"Notas para modificación Presupuestaria"* que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente Ejecutivo del IIAP